



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 342 -2025-GM/MPMN.



Moquegua, 30 OCT. 2025

VISTOS;

Memorándum n.º 036-2025-UF-GDES/GM/MPMN, Informe n.º 048-2025-ERLU-UF-GDES/GM/MPMN, Informe n.º 3836-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe n.º 1250-2025-UF-GDES/GM/MPMN, Proveído n.º 13383-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe n.º 190-2025-CBCF/IE-OSLO/GM/MPMN, Informe n.º 5921-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe n.º 2928-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal n.º 1290-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n.º 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en virtud al principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Que, la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);

Que, la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo IV que, *"Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Asimismo, el artículo X de dicho cuerpo normativo, indica expresamente que: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*. Aunado a ello, es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes", tal como lo estipula el artículo 42 de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo n.º 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento y mediante la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificada con Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01, se establece las disposiciones que regulan su funcionamiento;

Que, la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados; por lo que en concordancia al artículo 4º, inciso 4.2), de la mencionada Ley establece: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...); todo ello en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2º, del Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

Que, la Directiva n.º 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN denominada "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES OPERATIVOS, ESTRÁTÉGICOS Y PLANES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0215-2024-GM-A/MPMN; tiene como objetivo estandarizar los procedimientos y procesos de Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo, estableciendo los plazos, criterios, responsabilidades en las diferentes etapas que se vincula cada uno de los planes específicos en concordancia con el ciclo de planeamiento y con las diferentes unidades de organización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y metas institucionales.

Que, la Directiva n.º 001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, denominada: "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 103-2015-GM/MPMN de fecha 28 de diciembre del 2015, tiene como finalidad entre otros, coadyuvar a la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, reducir los niveles de incertidumbre y riesgo, y realizar una adecuada y oportuna supervisión y evaluación de los estudios de inversión.

Que, la Directiva antes precitada, dispone en los numerales 5.7.4, 5.7.5 y 5.7.6 respecto a la revisión y aprobación del Plan de Trabajo, expresamente lo siguiente:

"5.7.4 De la designación de los co-responsables de la elaboración de los Expedientes Técnicos y Estudios Definitivos

Se debe contar con el memorándum de designación emitido por la Subgerencia de Estudios de Inversión para el Proyectista Responsable (responsable de la elaboración) y por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para el Inspector (responsable de la Evaluación).

5.7.5 Del Plan de Trabajo

El Proyectista responsable, dentro de los siete días posteriores a su designación, presentará a la Subgerencia de Estudios de Inversión el Plan de Trabajo que guiará la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, dicho plan contendrá las acciones necesarias, requerimiento de servicios comunes y especializados, así como el cronograma de ejecución física y financiera (Ver ANEXO N° 01: PLAN DE TRABAJO). Dentro de las acciones se considerará reuniones de coordinación periódicas con el revisor a fin de absolver situaciones problemáticas y establecer el avance en la elaboración de dichos, estudios. El Plan de Trabajo llevará como anexo el estudio de pre inversión que propugnó la declaración de viabilidad y la correspondiente FICHA DE REGISTRO BANCO DE PROYECTOS (formato Snip-03, Snip-04), según corresponda del proyecto de inversión pública".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

5.7.6 De la revisión y aprobación del Plan de Trabajo

"Este Plan será revisado por la Oficina de Supervisión, específicamente por el Inspector designado para tal propósito, y aprobado por Resolución de Alcaldía. El inspector tendrá igual plazo (tres días) para emitir el informe respectivo con los resultados de la evaluación del Plan de Trabajo";

Que, mediante Memorándum n.º 036-2025-UF-GDES/GM/MPMN de fecha 02 de abril del 2025, se dispone, que el Ing. Edwin Romeo Lima Ururi, sea responsable de la elaboración del Plan de Trabajo del estudio de preinversión del proyecto antes mencionado, quien remite lo solicitado al Responsable de la Unidad Formuladora - GDES mediante Informe n.º 048-2025-ERLU-UF-GDES/GM/MPMN, Plan de Trabajo que es observado por el Inspector Evaluador, Ing. Christian Cruz Flores, según consta en el Informe n.º 3836-2025-OSLO/GM/MPMN de fecha 10 de julio del 2025;

Que, el Responsable de la Unidad Formuladora, Ing. Juan Efrain Laurente Mamani, mediante Informe n.º 1250-2025-UF-GDES/GM/MPMN de fecha 16 de setiembre del 2025, remite el levantamiento de observaciones del Plan de Trabajo en mención al Gerente de Desarrollo Económico Social, a fin de que por su intermedio se deriven los actuados al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra para su atención por parte del Inspector, según consta en el Proveído n.º 13383-2025-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante Informe n.º 190-2025-CBCF/IE-OSLO/GM/MPMN de fecha 25 de setiembre del 2025, de la revisión realizada, concluye expresamente que: *"(...) el Plan de Trabajo evaluado cumple con los criterios técnicos, normativos y presupuestales requeridos para el inicio del desarrollo del expediente técnico. Su contenido es coherente, viable y técnicamente sustentado"*, conforme al siguiente detalle:

Resumen Presupuestal del Expediente Técnico			
Ítem	Código	Nombre de la partida	Total
1	GE	Gastos de elaboración de expediente técnico	S/ 275,369.40
2	GS	Gastos de evaluación de expediente técnico	S/ 91,611.10
Total de presupuesto analizado			S/ 366,980.50

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe n.º 5921-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de setiembre del 2025, da la conformidad técnica al Plan de Trabajo antes mencionado y solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe n.º 2928-2025-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 02 de setiembre del 2025, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, en mérito a las opiniones técnicas favorables emitidas por las Unidades Ejecutoras da opinión favorable al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI n.º 2676805, con un presupuesto de S/ 366,980.50 y un plazo de 180 días calendario para su ejecución, conforme al siguiente detalle:

- Modalidad de Ejecución : Administración Directa
- Plazo de ejecución : 180 días calendario
- Gastos de elaboración : S/ 275,369.40
- Gastos de evaluación : S/ 91,611.10
- Presupuesto Total : S/ 366,980.50

Que, el Informe Legal n.º 1290-2025/GAJ/GM/MPMN, del 06 de octubre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, opina que resulta procedente aprobar mediante acto resolutivo, el plan de trabajo denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CENTRAL LA UNIÓN DE CHEN CHEN DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2676805, de conformidad con el informe N° 1250-2025-UF-GDES/GM/MPMN, informe N° 190-2025-CBCF/IE-OSLO/GM/MPMN, informe N° 5921-2025-OSLO/GM/MPMN e informe N° 2928-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936



Que, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que el requerimiento sobre aprobación de Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad en el mercado central La Unión de Chen Chen del centro poblado de Chen Chen del distrito de Moquegua de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua", con CUI N° 2676805; cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Que, conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, que resuelve en el **ARTÍCULO PRIMERO**: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y de Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación"; indicadas en el numeral 49): "Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución directa e indirecta modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo.". (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley n.º 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Gerencia Municipal n.º 0215-2024-GM-A/MPMN, se aprueba la Directiva n.º 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CENTRAL LA UNIÓN DE CHEN CHEN DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2676805, de conformidad con el informe N° 1250-2025-UF-GDES/GM/MPMN, informe N° 190-2025-CBCF/IE-OSLO/GM/MPMN, informe N° 5921-2025-OSLO/GM/MPMN e informe N° 2928-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

- | | |
|--------------------------|--------------------------|
| ▪ Modalidad de Ejecución | : Administración Directa |
| ▪ Plazo de ejecución | : 180 días calendario |
| ▪ Gastos de elaboración | : S/ 275,369.40 |
| ▪ Gastos de evaluación | : S/ 91,611.10 |
| ▪ Presupuesto Total | : S/ 366,980.50 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Gerente de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ejecute del plan de trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CENTRAL LA UNIÓN DE CHEN CHEN DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2676805, que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el plan de trabajo denominado: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CENTRAL LA UNIÓN DE CHEN CHEN DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2676805.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

GERENCIA
MUNICIPAL

RENNIER MORENO ARIAS

GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo.